



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EUCARIS MOLINA MONTERO
DEMANDADO : JAIME COLLAZOS ORTIZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00426-00

En atención al escrito de Medidas Cautelares, el Juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: SE NIEGA decretar la medida cautelar solicitada en este numeral del memorial que antecede, por cuanto los demandados que aquí se mencionan con sus respectivos números de identificación, no coinciden con la información del ejecutado que trae inmersa el escrito de demanda y el título valor – Letra de Cambio -, y en contra de quien se libró el Mandamiento de Pago.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 034 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO